



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Reorganización - ley 1116 de 2006.
Rad. N° 47-189-31-03-002-2018-00047-00.

Solicitante: ROLANDO ALFONSO SÁNCHEZ GRACIANO.

Acreedores: BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA,
BANCO DE BOGOTÁ, SERFINANZAS y demás acreedores
intervinientes.

Ciénaga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ingresa el expediente al Despacho para estudio de lo informado por la abogada del deudor sobre el levantamiento de las medidas cautelares por las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, procediendo a decidir lo siguiente:

1. Se insta en memorial por la mandataria judicial de la deudora, recibido el pasado 18 de mayo, que se sancione a las entidades bancarias prementadas por no ejecutar el levantamiento de las medidas cautelares sobre las cuentas de su representado.
 - 1.1. Sin embargo, reposa en el expediente sendos oficios¹ por parte de BANCOLOMBIA donde comunican que **sí está desembargada por las obligaciones contenidas en este sumario**, y, en consecuencia, entiéndase por acatada la orden por parte de BANCOLOMBIA.
 - 1.2. Ahora bien, no ocurre lo mismo con la conducta desplegada por el BANCO DE BOGOTÁ, ya que no se avizora respuesta al requerimiento del Juzgado.

¹ Ver archivos 72 y 76

Por lo tanto, se procederá a iniciar **incidente sancionatorio ante el presunto incumplimiento de la orden judicial**. **COMUNÍQUESE** a la entidad bancaria sobre esta medida, y ejecutoriada esta decisión, **INGRÉSESE al despacho para su adelantamiento**.

OFÍCIESE por secretaría a las entidades referenciadas en esta providencia, y **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO²**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado³, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

³ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560a118142f8c156697350b554950c59194e2a8f8a6b6037efa32f7d1622eac6**

Documento generado en 26/05/2022 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>